**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0002**

Curaduría Urbana Uno

**(Enero 04 de 2021)**

***Por la cual se prorroga una de licencia de construcción***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que MABEL DIAZ MONCALEANO con C.C. 38.201.903 y MARLENY PERDOMO PAEZ con C.C. 51.896.419, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0430 del 23 de diciembre de 2020, solicitud de prórroga de la licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0111 del 13 de marzo de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-110714 del 21 de diciembre de 2020, MABEL DIAZ MONCALEANO con C.C. 38.201.903 y MARLENY PERDOMO PAEZ con C.C. 51.896.419, son los propietarios del predio ubicado en la Calle 41 No. 8 B-32, barrio San Carlos en la ciudad de Ibagué, con un área de 89.09 m² y ficha catastral 01-08-0051-0005-000.

Que MARLENY PERDOMO PAEZ con C.C. 51.896.419, otorgó poder especial, amplio y suficiente a MABEL DIAZ MONCALEANO con C.C. 38.201.903, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que mediante resolución No. 73001-1-18-0111 del 13 de marzo de 2018 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó licencia a MARIA GRACIELA MUÑOZ DE MARTINEZ, GUSTAVO MUÑOZ GUARIN, GILBERTO MUÑOZ GUARIN, LUZ STELLA MUÑOZ DE RINCON, CLAUDIA VIVIANA MUÑOZ SOTO, LINA MARIA MUÑOZ SOTO, LUIS ALBERTO MUÑOZ SOTO y a GERMAN ALONSO MUÑOZ GUARIN, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 63.97 m², con un índice de ocupación del 71.80%. El proyecto está ubicado en la Calle 41 No. 8 B-32, barrio San Carlos en la ciudad de Ibagué, con un área de 89.09 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-110714 y ficha catastral 01-08-0051-0005-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0111 del 13 de marzo de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 27 de marzo de 2018, y se encuentra vigente hasta el 27 de diciembre de 2020, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, ratificado por el MABEL DIAZ MONCALEANO.

Que la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, en calidad de nuevo constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **27 de diciembre de 2020** - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-18-0111 del 13 de marzo de 2018**, para efectuar la terminación de las obras de **Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva** de una Vivienda Unifamiliar en un piso con cubierta en teja, en un área total a construir de 63.97 m², con un índice de ocupación del 71.80%. El proyecto está ubicado en la Calle 41 No. 8 B-32, barrio San Carlos en la ciudad de Ibagué, con un área de 89.09; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-110714 y ficha catastral 01-08-0051-0005-000.**

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**Artículo 3.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2021.

**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado** **El notificador**

MABEL DIAZ MONCALEANO
C.C. 38.201.903

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

MARLENY PERDOMO PAEZ
C.C. 51.896.419

*Proyecto: Luciana Guzmán Lugo*
*Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué*

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**
**Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ**
**NIT. 14.237.172-8**

Que el día 13 ENE 2021 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 13 ENE 2021

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 12 DE ENERO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

MABEL DIAZ MONCALEANO Y MARLENY PERDOMO PAEZ.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador